

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00368-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
GALO EDMUNDO TOVAR NARVAEZ
gtovar1@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-004817
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de 02 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-113-CONSULTA
Tema	OBLIGADOS-NIIF en PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Con motivo de las próximas asambleas de conjuntos residenciales, comedidamente me permito consultarles lo siguiente:

¿Los conjuntos residenciales o copropiedades, que reciben las cuotas de administración de los propietarios están obligados a llevar contabilidad bajo normas NIIF o bajo que otra norma, o están excluidos de aplicar las normas NIIF, puesto no son empresas sino organizaciones sin ánimo de lucro?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

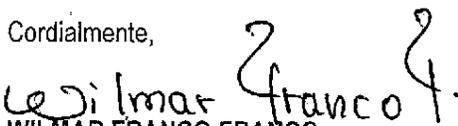
Las propiedades horizontales y las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar contabilidad. En el caso específico de las copropiedades esta obligación se encuentra establecida en la Ley 675 del 2001, además en la Ley 1314 de 2009 artículo 2°.

El CTCP ha resuelto otras consultas similares, cuyo texto puede encontrar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016, consultas 2016-622, 2016-595, 2016-564, 2016-437

La Orientación Técnica No. 15 emitida por este Consejo, contiene directrices sobre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos en las Copropiedades de uso residencial o mixto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitan L.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Abril del 2017

1-INFO-17-004817

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-004040

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-113 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a Consulta 2017-113

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-113.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



